

1785/01/18 - 1785/01/22

**ID dokumentua:** 0008255

**Id\_URI\_eusk:** 369045

Filiazio, noblezia eta kaparetasun autoak Bergarako Kontzejuaren aurka: Madrilen bizi den Martin Antonio de Larrañaga (bere ama alarguna, Maria Lugariz Ariztik eskatuta).

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Elizpuru, Lorenzo

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0522-015

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 4 or.

Autos de filiación, nobleza e hidalguía de Martin Antonio de Larrañaga, residente en Madrid, a petición de su madre viuda Maria de Lugariz Arizti contra el concejo de Bergara

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara

Escribano: Elizpuru, Lorenzo de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0522-015

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 4 h.

Mania de Luzani Aniti vinda vecina de esta  
villa de Vegueta, como Madre, tutora, Curadora y  
legitima administradora de la persona y bienes de  
don Martin Antonio de Larranaga residente  
en la villa, y Corte de Madrid, ante unid p<sup>o</sup>nerco  
en la forma que mas haya lugar en dho. y digo,  
que dho Martin Antonio es hijo legitimo de An-  
tonio de Larranaga ya difunto vecino que fue de  
esta villa, y de mi la referida Mania de Luzani  
Aniti, nieto con ig! legitimidad de Agnacio de  
Larranaga, y de Joseph de Lanza por linea pa-  
terna, y por la Materna de Antonio de Fu-  
ganir Aniti, y de Joaquina de Yrube todas ellas ya  
difuntos vecinos de esta referida villa, Nobles, hi-  
josdalgo, limpios de sangre, y de toda mala rana,  
nabidos, y reputados por tales sin tora en contra  
nra; Y respecto a que conviene al referido Man-  
tin Antonio mi hijo acreditar esta verdad pa-  
ra varios fines: por tanto.

Suplico además se sirva mandarse men-  
ciosa información de todo al teniente de este  
pedimento con citación del Síndico Procurador  
esta villa, y q<sup>da</sup> todos así se meden por el  
presente nro el traslado, o traslados, que pi-  
diere en forma fehaciente, interponien-  
do unido su autoridad y decreto judicial a  
todo ello, por ser así de justicia q<sup>da</sup> pida y pre-  
sente esta Partida Baptismal para la efectua  
que convengan, jurando lo necesario.

Lic. D. Antonio Maná  
de Arguinebeña

Auto  
Expedientada esta Petición en quanto ha  
lugar de dño con la partida Baptismal que  
menciona, y que la parte presentante de la  
información que ofrece con citación del  
Síndico Procurador Gral de los Cavalleros  
Nobles Hijos-dalgos de esta villa, y en quanto  
todo se traigan los autos a un dño para pro-  
veer lo correspondiente en Justicia. Es.  
D. Manuel Enrique de Lili Cavallero Maer.

trante de Granada, Dip. Gral de esta M. N.  
M. L. Provincia de Guipuzcoa Alcalde y Jue-  
ordinario de esta villa de Vergara lo mando,  
y firmo en ella a diez y ocho de Enero de mil sette-  
cientos ochenta y cinco

Lorenzo de Corpuzat

Citacion

En esta villa de Vergara a diez y nueve de  
Enero de mil setecientos ochenta y cinco, yo el Es-  
cribano, de pedimento separado, cite en forma  
en una persona a D. Vicente de Lili e Loria que  
Síndico Procurador General de los Cavalleros Nobles  
Hijos-dalgos de esta villa, para que si le  
viere convenir a un dño, se halle presente con  
Escrivano acompañado, o sin él, en las Casas Con-  
ciles de esta misma villa, a las diez horas del día  
sabado primero, que se contaxan veinte y dos de  
este mes, al ves presentarse, jurar, y reconocer  
los testigos que por parte de Maria de



acion à Martin Antonio de Laxañaga residente en la Villa y corte de Madrid, como à hijo legitimo que es de Andres de Laxañaga ya difunto, y Maria de Lugaris Añiti su mujer presentante, veino que es, y fue de esta dha Villa. Que tambien sabe, que el mencionado Martin Antonio, por linea paterna, es Nieto legitimo de Ignacio de Laxañaga y de Josefa de Larrea su mujer, y por la materna de Antonio de Lugaris Añiti, y Joaquin de Xibe, todos ya difuntos vecinos que fueron de esta misma Villa, á los quales conoció muy bien el Testigo. Que tambien sabe el Testigo, que el nominado Martin Antonio de Laxañaga por toda su linea es Noble hijo-dalgo de sangre, limpio de toda mala raza, havido, y reputado así, sin cosa en contrario, en la misma forma que lo fueron todos los demás sus antepasados. Que lo declarado es la verdad para el Juramento que ha prestado, en el que se afirmó, ratificó, y firmó despues de un mes, manifestando ser de edad de ochenta y siete años cumplidos, y no le comprenden

las demás preguntas del  
fido hechas, y en fe de todo firmo yo el  
Lorenzo de Elizauri

F. 2º

Don Jose de Aguirre Testigo presentado y jurado, siendo Examinado por el Tenor del Pedimento que dá motivo à esta Informacion: Dijo, que conoce de vista, trato, y comunicacion à Martin Antonio de Laxañaga residente en la Villa y corte de Madrid, hijo legitimo de Andres de Laxañaga ya difunto veino que fue de esta dha Villa, y Maria de Lugaris Añiti presentante veino que tam. lo es de esta misma Villa: Que el citado

Antonio, por línea Paterna, es Nieto  
con igual legitimidad, de Ignacio de Larra-  
naga, y Josefa de Larrea su mujer, y por la  
materna de Antonio de Lugarin Añiti  
y Joaquina de Xibe la ruya y adifuntos  
vecinos que fueron de esta referida Villa,  
à todos los quales conoció y trató muy bien  
el testigo. Que así los Padres, como los Abue-  
los, y demás ante parados del expresado Mar-  
tin Antonio han sido, y fueron Nobles  
Hijos - Dulgo de sangre, y limpios de toda  
secta reprobada, y así fueron tenidos, y  
reputados sincora en contrario, y lo está  
tambien, en la misma forma, havido, y  
reputado el precitado Martin Antonio  
sin oposicion alguna en contrario. Lo que  
lo depuesto es la verdad, y cargo del Juram.  
que ha prestado, en que se afirmó ratificó,  
y firmó despues de jurado, declarando ser  
de edad de ochenta y seis años, y no le com-  
punden las demás exp. de la ley, y en fe  
de ello firmé yo el Escribano //

Lorenzo de Cizpurul

7. 3.º y El Dho. Juan de Mendizabal mayor